

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11423 *Aprobación, exposición pública del padrón del impuesto de actividades económicas de 2011 y apertura del periodo de cobro.*

Don Diego Movellán Lombilla, alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2011, el padrón del I.AA.EE. de 2011, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, puede domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Cajas de Ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 11 de agosto de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/11423

CVE-2011-11423